



LIGA PREMIER

REGLAMENTO INTERNO

2017

**COMITÉ EJECUTIVO
LIGA PREMIER
2014-2018**

C.P. JOSÉ DEL CARMEN VÁZQUEZ ÁVILA
Presidente

LIC. ENRIQUE GALLARDO GARCÍA
Secretario

C.P. JOSÉ LUIS HERRERA PAREDES
Tesorero

SR. PEDRO VELÁZQUEZ CAMPOS
Pro Secretario

SR. IGNACIO ORIHUELA BÁRCENAS
Pro Tesorero

LIC. SERGIO MONTAÑO SANTOS
Vocal

Índice

Pág.

CAPITULO I 05

A. Interpretación	05
B. Integración	05
C. Objeto	06
D. Autonomía Interna	07
E. Ejercicio Anual Deportivo	07
F. Administración	07

CAPITULO II 08

A. Asamblea General de Clubes	08
B. Asamblea General Ordinaria	10
C. Asamblea General Extraordinaria	10
D. Convocatorias	11

CAPITULO III 14

A. Integración del Comité Ejecutivo	14
B. Del Comité Ejecutivo	16
C. De las Juntas del Comité Ejecutivo	17
D. De las funciones del Comité Ejecutivo	18

CAPITULO IV 22

A. Comisión de Honor y Justicia	22
---------------------------------	----

CAPITULO V 23

A. De la Dirección General	23
----------------------------	----

CAPITULO VI 24

A. De los Clubes	24
------------------	----

Índice

Pág.

CAPITULO VII

27

A. Ingresos

27

CAPITULO VIII

28

A. Torneos Oficiales

28

CAPITULO IX

29

A. Generalidades

29

TRANSITORIOS

30

Artículos Transitorios

30

GLOSARIO

FIFA	Federación Internacional de Fútbol Asociación
FMF	Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C.
LP	LIGA PREMIER

CAPITULO I

A. Interpretación

ARTÍCULO 1

Lo no expresamente previsto en el presente Reglamento, se aplicará el Estatuto Social de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C.

En caso de contradicción entre el presente Reglamento y el Estatuto Social de la Federación, se aplicará lo que determine el Comité Ejecutivo de la FMF.

Los términos definidos en este Reglamento, a los que no se les asigne un significado expreso, tendrán el significado que a dicho término se le atribuya en el Estatuto Social de la FMF.

B. Integración

ARTÍCULO 2

El presente ordenamiento es reglamentario del Artículo 88 y demás relativos del Estatuto Social de la FMF, constituyendo la máxima expresión de la voluntad de la Asamblea General de Clubes de la LIGA PREMIER en lo que corresponde a su objeto y funcionamiento, por lo tanto, los integrantes de esta Liga están obligados a observar su exacto y fiel cumplimiento.

Artículo 3

La LIGA PREMIER, anteriormente denominada Segunda División Profesional, corresponde al Sector Profesional de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A.C., atento a lo dispuesto por el Artículo 10 del Estatuto Social de la propia FMF; y se integra con los Clubes que oficialmente estén afiliados a esta División.

Artículo 4

Enunciativamente y sin perjuicio de que el número de Clubes varíe, la LIGA PREMIER está compuesta por dos Series: A y B. La ubicación de los Clubes se establecerá en el Reglamento de Competencia vigente para cada Temporada.

Artículo 5

La integración de las dos Series y el número de Clubes, queda sujeta a los cambios que para cada Temporada se pudieran presentar en función a las siguientes alternativas:

- 5.1 Posible aumento en el sistema de ascenso y descenso automáticos de la Liga ASCENSO MX y TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL; sistema acordado por el 80% de votos de la Asamblea General de la FMF.
- 5.2 Incorporación de nuevos Clubes debidamente aprobados por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establece el Reglamento de Afiliación, Nombre y Sede de la FMF, así como los considerados en el propio Reglamento de Competencia vigente para cada Temporada.

C. Objeto

ARTÍCULO 6

La LIGA PREMIER tiene por objeto:

- 6.1 Organizar el Fútbol Profesional de la LIGA PREMIER, sus competencias, torneos oficiales, amistosos y demás análogos.
- 6.2 Ejecutar las actividades necesarias para su amplia promoción y desarrollo.
- 6.3 Fomentar las buenas relaciones entre sus miembros y coordinar sus actividades de manera que las mismas se realicen en forma eficaz y conveniente.
- 6.4 Representar y defender sus intereses ante las autoridades y entidades tanto nacionales como internacionales, de acuerdo con la delegación que le otorgue la FMF.
- 6.5 Presentar sugerencias en todo lo relacionado con el manejo de la Selección Nacional de acuerdo con lo que señalen los Reglamentos correspondientes.
- 6.6 Intervenir ante la FMF en todas aquellas cuestiones que se refieren o afectan a la LIGA PREMIER y que le competen de acuerdo con el Estatuto Social de la propia FMF.
- 6.7 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las diversas Comisiones definitivas o temporales, constituidas por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER o por la Asamblea General de Clubes de la misma.
- 6.8 Cumplir y hacer cumplir, todas las disposiciones que dicte la Asamblea General de la Federación y el Comité Ejecutivo de la FMF que afecten a la LIGA PREMIER.
- 6.9 En general, ejecutar los actos necesarios para fomentar y regular los aspectos del Fútbol de la LIGA PREMIER.
- 6.10 Recibir y analizar las solicitudes de afiliación de Clubes que deseen ingresar al Sector Profesional de la LIGA PREMIER, sometiéndolas a la aprobación del Comité Ejecutivo de dicha Liga, para que posteriormente sean enviadas a la Secretaria General, se pongan a consideración del Comité Ejecutivo de la FMF, en términos de su Estatuto Social y sean aprobadas en definitiva.

D. Autonomía Interna

ARTÍCULO 7

La LIGA PREMIER gozará de autonomía en su régimen interno, precisando que sus actos no deberán contravenir ni oponerse a lo que establece el Estatuto Social de la FMF y sus Reglamentos respectivos.

E. Ejercicio Anual Deportivo

ARTÍCULO 8

El ejercicio anual deportivo de la LIGA PREMIER se inicia a partir del día 1º. de julio y concluye el día 30 de junio del año siguiente.

El informe financiero deberá ser presentado por un periodo igual al que corresponda a la FMF.

F. Administración

ARTÍCULO 9

La LIGA PREMIER realizará su objeto y cumplirá sus funciones a través de:

- 9.1 La Asamblea General de Clubes.
- 9.2 El Comité Ejecutivo.
- 9.3 Comisiones Auxiliares.

CAPITULO II

A. Asamblea General de Clubes

ARTÍCULO 10

La Asamblea General de Clubes es la autoridad suprema de la LIGA PREMIER y sus acuerdos constituyen la máxima expresión de voluntad y, por lo tanto, obligan sin limitación alguna a todos sus Afiliados.

Todo Acuerdo de Asamblea General de Clubes entrará en vigor a partir del día en que son tomados, a menos que se haya acordado diferente vigencia.

ARTÍCULO 11

La asistencia a la Asamblea General tendrá el carácter de obligatorio para todos los Clubes que integran la LIGA PREMIER, incluyendo a Clubes filiales con el carácter de “invitados”; sin embargo, únicamente los Clubes en pleno ejercicio de sus derechos, es decir, que se encuentren al corriente de sus obligaciones económicas, legales y deportivas, tendrán derecho a voz y voto.

Los Clubes podrán asistir a la Asamblea General a través de su Presidente, Vicepresidente o Representante Legal, debida y legalmente acreditados. La LIGA PREMIER mantendrá un registro actualizado de Representantes Legales acreditados para cada Club, a efecto que en cada Asamblea General de Clubes, se confirme que la persona que asista cuente con las facultades requeridas.

ARTÍCULO 12

El Representante del Club debidamente acreditado, podrá designar a un suplente quien tendrá derecho a asistir a una Asamblea General de Clubes como su sustituto, para lo cual deberá notificar a la LIGA PREMIER el nombre completo de la persona, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea de que se trate.

El suplente propuesto para cada Asamblea General de Clubes deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.

No podrán fungir como representantes, ni suplentes de un Club, las personas que se ubiquen en los supuestos siguientes:

- 12.1 Los que ostenten un cargo dentro del Comité Ejecutivo de otra División Profesional o del Sector Amateur de la FMF, así como Directivos de otras Federaciones o Asociaciones Deportivas.
- 12.2 Miembros de la Comisión Disciplinaria, Comisión de Árbitros y de los Colegios o Asociaciones de Árbitros, tanto Profesionales como Aficionados.
- 12.3 Jugadores Profesionales de Fútbol en activo afiliados a la FMF.
- 12.4 Directivos de Asociaciones y Ligas del Fútbol de Aficionados.

- 12.5 Entrenadores, Directores Técnicos, Preparadores Físicos, cualquier integrante del Cuerpo Técnico de un Club de Fútbol o de otras Entidades Deportivas.
- 12.6 Las Personas que se dediquen habitualmente a promover espectáculos o giras deportivas.
- 12.7 Periodistas o Críticos Deportivos de cualquier Medio de Comunicación.
- 12.8 No ser parte ni haber participado en negocios de dudosa reputación o en conductas delictivas, a juicio del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 12.9 No ser promotor o Agente de Jugadores u Organizador de partidos, y en su caso, haberse separado del cargo cuando menos un año anterior a su nombramiento.

ARTÍCULO 13

Ninguna persona podrá representar a más de un Club en la Asamblea General, ni tampoco un Directivo acreditado por un Club, podrá representar a otro.

ARTÍCULO 14

Estarán obligados a asistir a la Asamblea General los siguientes:

- 14.1 Los Clubes que se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones económicas para con la LIGA PREMIER y/o FMF, mismos que tendrán derecho de voz y voto.
- 14.2 Los Clubes que tengan adeudos de cualquier índole con la LIGA PREMIER y/o FMF, mismos que no tendrán derecho a voz ni voto.
- 14.3 Los Clubes filiales con el carácter de “invitado”, es decir, que no cuentan con derechos federativos para participar por el ascenso en la LIGA PREMIER, mismos que gozarán del derecho de voz, más no de voto, aún y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones económicas.

ARTÍCULO 15

La Asamblea General de Clubes de la LIGA PREMIER será:

- 15.1 Ordinaria
- 15.2 Extraordinaria

La Asamblea General de Clubes, tanto Ordinaria como Extraordinaria, podrá celebrarse en cualquier parte de la República Mexicana.

La Asamblea General de Clubes podrá válidamente adoptar cualesquiera resoluciones, aún y cuando se hubieren reunido en forma diversa a la señalada en el presente Reglamento, siempre que dichas resoluciones sean confirmadas por escrito y por mayoría de votos de los Representantes debidamente acreditados.

Las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Clubes, deberán asentarse en el correspondiente Libro de Actas y deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.

B. Asamblea General Ordinaria

ARTÍCULO 16

La Asamblea General Ordinaria de Clubes se reunirá por lo menos dos veces al año, en la fecha, lugar y domicilio que para tal efecto se precisen en la convocatoria respectiva. La primer Asamblea General Ordinaria de Clubes deberá verificarse dentro de los primeros cuatro meses del ejercicio social.

ARTÍCULO 17

La Asamblea General Ordinaria de Clubes tendrá por objeto tratar, entre otros temas, lo relativo a:

- 17.1 Elaboración, modificación y aprobación del Reglamento de Competencia de la Temporada Oficial de la LIGA PREMIER.
- 17.2 Resolver sobre aumentos o disminuciones en el número de Clubes que integran la LIGA PREMIER.
- 17.3 Lectura del informe de actividades deportivas del ejercicio correspondiente, mismo que será presentado a la Asamblea General de la Federación.
- 17.4 Examinar y aprobar en su caso, el balance general y estados financieros del ejercicio anterior de la LIGA PREMIER.
- 17.5 Examinar y aprobar en su caso, el presupuesto de ingresos y egresos del siguiente ejercicio.
- 17.6 Designar a un delegado que represente a la LIGA PREMIER en la Asamblea General de la Federación.

C. Asamblea General Extraordinaria

ARTÍCULO 18

Las Asamblea General Extraordinaria de Clubes se reunirá cada vez que se estime conveniente y siempre que se presente alguno de los supuestos previstos en el Artículo 19 del presente Reglamento; siendo convocada por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER o por el 75% de los Clubes que la integran.

ARTÍCULO 19

En la Asamblea General Extraordinaria de Clubes, se tratarán en forma enunciativa más no limitativa, los asuntos siguientes:

- 19.1 Elección del Presidente, Secretario y Tesorero de la LIGA PREMIER.

- 19.2 Constituirse en Comisión de Honor y Justicia para los efectos del artículo 51 del presente Reglamento.
- 19.3 Cualquier otro asunto que no esté expresamente reservado para la Asamblea General Ordinaria.

D. Convocatorias

ARTÍCULO 20

La convocatoria para la Asamblea General de Clubes, Ordinaria y Extraordinaria, se notificarán cuando menos con 10 días naturales de antelación a la fecha fijada para su celebración, salvo que así lo amerite a juicio del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, atendiendo a la urgencia o naturaleza del asunto o asuntos a tratar.

La convocatoria para la Asamblea General de Clubes deberá contener: lugar, fecha y hora de celebración, además del orden del día.

ARTÍCULO 21

Orden del día para Asamblea General Ordinaria de Clubes

El orden del día para la Asamblea General Ordinaria de Clubes, deberá especificar el objeto de la misma, considerando únicamente los temas previstos en el Artículo 17 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22

Orden del día para Asamblea General Extraordinaria de Clubes

El orden del día para la Asamblea General Extraordinaria de Clubes, deberá especificar el objeto de las mismas, considerando los asuntos previstos en el Artículo 19 del presente Reglamento y conforme a los puntos que hayan sido previamente propuestos, ajustándose al procedimiento siguiente:

- 22.1 Los asuntos propuestos por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, deberán darse a conocer a los Clubes a través de la Convocatoria respectiva, en los términos que señala el presente Reglamento.
- 22.2 Los asuntos que deseen tratar los Clubes, deberán ser presentados mediante solicitud por escrito dirigida al Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, durante los 4 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea respectiva.

Los asuntos se abordarán en el orden siguiente:

- 22.3 Los propuestos por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 22.4 Los propuestos por los Clubes dentro del término establecido en la fracción 22.2.
- 22.5 En caso de urgencia, los presentados por el Presidente y/o Secretario de la LIGA PREMIER.

ARTÍCULO 23

La Asamblea General de Clubes será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, asistido por el Secretario y el Tesorero; en caso de falta o ausencia del Presidente, será presidida por el Secretario en primer lugar, por el Tesorero en segundo lugar y por el Pro-Secretario en tercer lugar.

Para efectos de la Asamblea General de Clubes, Ordinaria y Extraordinaria, los integrantes del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER tendrán voz, mas no voto, a excepción de lo previsto en el tercer párrafo del artículo 27 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 24

Para modificar el orden del día de una Asamblea General Extraordinaria, se requiere contar con la mitad más uno de votos de los Clubes asistentes a la misma.

ARTÍCULO 25

En Primera Convocatoria, para que en una Asamblea General exista Quórum Legal, se requiere de la asistencia de la mayoría de los Clubes, entendiéndose por esto, la mitad más uno de los integrantes de la LIGA PREMIER.

En Segunda Convocatoria, bastará con los Representantes de los Clubes que asistan para reunir el Quórum Legal.

ARTÍCULO 26

Instalada legalmente una Asamblea General de Clubes, si por falta de tiempo quedaron asuntos del orden del día pendientes por resolver, se continuará dentro un plazo que no podrá exceder de las 48 horas siguientes a la terminación de la Asamblea de que se trate.

Para los efectos anteriores, la continuación de la Asamblea General se realizará con los Representantes de los Clubes que asistan.

ARTÍCULO 27

Las votaciones serán abiertas, es decir, queda estrictamente prohibido el voto secreto.

Las resoluciones serán vinculatorias cuando sean aprobadas por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General de Clubes (la mitad más uno), representando cada Club un voto, el cual será emitido por conducto de su Representante debidamente acreditado.

En caso de empate, se decretará un receso de diez minutos a fin de que los votantes reconsideren su postura; acto seguido, se procederá a una segunda votación. De persistir el empate, el Presidente o quien presida la reunión, decidirá mediante su voto de calidad.

ARTÍCULO 28

Serán válidos y obligatorios los acuerdos de Asamblea General de Clubes tomados por la mayoría simple de los asistentes y entrarán en vigor a partir del día de su aprobación, salvo que se precise fecha distinta para tal efecto.

ARTÍCULO 29

Únicamente podrán asistir a la Asamblea General de Clubes de la LIGA PREMIER, los Representantes debidamente acreditados conforme a la lista de asistencia que para tal efecto se lleve por conducto del Secretario del Comité Ejecutivo de la Liga.

ARTÍCULO 30

Por cada Asamblea General de Clubes se levantará un acta, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, anexando a la misma la lista de asistencia y demás documentos que se hayan presentado con motivo de su celebración.

CAPITULO III

A. Integración del Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 31

El Comité Ejecutivo es la máxima Autoridad de la LIGA PREMIER y está investido de facultades de decisión en todos aquellos asuntos que requieran su atención, cuyas determinaciones siempre se tomarán con apego al Reglamento de Competencia, al presente Reglamento, así como al Estatuto Social y demás Reglamentos Generales de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación, A. C.

ARTÍCULO 32

El Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER cuenta con los integrantes siguientes:

- 32.1 Presidente
- 32.2 Secretario
- 32.3 Tesorero
- 32.4 Pro-Secretario
- 32.5 Pro-Tesorero
- 32.6 Vocal.

ARTÍCULO 33

Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo, son de elección directa por los Clubes y tienen el carácter de honoríficos, a excepción del Presidente.

Los puestos de Pro-Secretario, Pro-Tesorero y los Vocales, igualmente son honoríficos, siendo designados por los tres integrantes antes citados.

ARTÍCULO 34

Para ser miembro del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER se requiere:

- 34.1 Ser mayor de edad.
- 34.2 Desempeñar el cargo de Presidente, Vicepresidente, Representante o Apoderado Legal de un Club de esta Liga, en el supuesto de que se trate de su primera elección; en caso de reelección, este requisito no resultará aplicable.
- 34.3 No desempeñar cargo alguno en otra Federación Deportiva.
- 34.4 No ser comentarista o persona relacionada con algún medio de comunicación.
- 34.5 No ser miembro de ningún Cuerpo Técnico, ni jugador activo de cualquier División Profesional.
- 34.6 Ser una persona de reconocida capacidad y solvencia moral.

- 34.7 No ser parte, ni haber participado en negocios de dudosa reputación o en conductas delictivas, lo anterior a juicio del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 34.8 No encontrarse inhabilitado para el ejercicio del comercio.
- 34.9 Una vez que sea designado por primera ocasión el Presidente del Comité Ejecutivo, este deberá renunciar al cargo que tenía en su Club, ya sea como Presidente, Vicepresidente, Representante o Apoderado Legal.
- 34.10 Los representantes de un Club Filial con carácter de “Invitado” no podrán ser electos como Presidente, Secretario o Tesorero; sin embargo, podrán ser designados a los cargos de Pro-Secretario, Pro-Tesorero o Vocal, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.
- 34.11 No desempeñarse como promotor o Agente de Jugadores u Organizador de partidos; o en su caso, haber abandonado el cargo cuando menos con un año de anterioridad a su nombramiento como integrante del Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 35

Sistema de Renovación de Comité Ejecutivo

Se llevará a cabo en el año en que tenga verificativo el Campeonato Mundial de FIFA.

Deberá realizarse dentro de los 90 días posteriores a la fecha de Clausura de la Copa del Mundo y se efectuará cuando menos con 10 días previos a la Asamblea General de la FMF, evento en el que se dé el reconocimiento oficial de los miembros designados del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.

- 35.1 Los aspirantes a un cargo de elección dentro del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, deberán registrar su postulación, dentro de los 30 días anteriores al inicio del Campeonato Mundial de FIFA, en la Dirección General de la Liga, con copia para la Secretaria General de la FMF, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34 de este Reglamento.
- 35.2 Para cualquier cargo dentro del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, sólo podrá aparecer una persona por Club.
- 35.3 La elección del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, en términos del Artículo 19, se efectuará en la Asamblea General Extraordinaria correspondiente.
- 35.4 Los Integrantes del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, podrán ser reelectos en el mismo cargo o en su caso, para uno diferente.

De no existir postulación oficial en tiempo y forma como se establece en la Fracción 35.1 del presente Reglamento, se podrá someter a votación de la Asamblea General Extraordinaria una propuesta de reelección de forma conjunta del Comité que recién termina su período oficial; es decir, ser votados en grupo para su continuidad por otro período adicional. Lo anterior, siempre y cuando los integrantes del Comité Ejecutivo manifiesten su aceptación.

ARTÍCULO 36

Resultado de la Elección

El resultado será comunicado al Comité Ejecutivo de la FMF con el fin de que en la Asamblea General de la misma, se realice el reconocimiento oficial de los integrantes designados del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, quienes entrarán en funciones de forma inmediata a partir de la fecha en que fueron electos.

El Presidente del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, también será miembro del Comité Ejecutivo de la FMF, tal y como lo establece su propio Estatuto Social.

Los integrantes del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, durarán en su cargo cuatro años, considerando su inicio de gestión al término de cada Campeonato Mundial de la FIFA. En caso de no llevarse a cabo el citado Campeonato, se tomará en consideración para tal efecto, la fecha de la elección pasada.

ARTÍCULO 37

Las personas que resulten electas, protestarán sus cargos y tomarán posesión en el acto de la misma Asamblea General Extraordinaria en que hayan sido designados.

B. Del Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 38

Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER:

- 38.1 Aplicar y exigir el estricto cumplimiento del Estatuto Social, Reglamentos de la FMF y de la FIFA.
- 38.2 Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de Asamblea, el Club que se niegue a acatarlos será sancionado conforme a la gravedad del asunto, pudiendo solicitar en su caso al Comité Ejecutivo de la FMF o a la Asamblea General de la FMF, la desafiliación del Club responsable.
- 38.3 Representar por conducto de su Presidente a la LIGA PREMIER ante el Comité Ejecutivo de la FMF y cualesquiera de sus Directivos ante otros organismos Deportivos Nacionales o Extranjeros.
- 38.4 Elaborar los proyectos de Reglamentos de Competencia de los Torneos Oficiales de esta Liga, así como los proyectos de los Reglamentos correspondientes a los Torneos o partidos amistosos Nacionales o Extranjeros.
- 38.5 Concurrir con voz y voto a las Juntas de Comité Ejecutivo, resolviendo los asuntos, protestas y consultas que sean sometidas a su consideración por los Clubes de esta Liga. En el caso en que se trate algún asunto de Club o Clubes que estén representados en el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, se escucharán sus argumentos y puntos de vista, pero sus integrantes no tendrán derecho a votar, debiendo retirarse de la junta hasta que se resuelva lo conducente.
- 38.6 Administrar los recursos de la LIGA PREMIER.

- 38.7 Preparar los Balances Generales y Estados Financieros así como los Presupuestos de Ingresos y Egresos correspondientes y aprobarlos para su presentación en la respectiva Asamblea General Ordinaria y posteriormente en caso de aprobarlos, informar a la Asamblea General de la FMF.
- 38.8 Delegar funciones y en general, ejecutar todos los actos tendientes para el mejoramiento del Fútbol de la LIGA PREMIER.
- 38.9 Elaborar el Informe anual de Actividades Deportivas correspondiente al ejercicio anterior.
- 38.10 Revisar y analizar las solicitudes de afiliación de los Clubes que deseen ingresar a la Liga, mismas que turnará a la Secretaria General de la FMF, para que a su vez, ésta las someta a consideración del Comité Ejecutivo de la FMF para su aprobación inicial y finalmente, a la Asamblea General de la FMF, para su aprobación definitiva.

Los gastos generados por los integrantes del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER relativos a la asistencia a Juntas y Asambleas, así como a eventos deportivos y a cualesquiera otros que a su juicio sea conveniente su participación, serán cubiertos en su totalidad por la propia Liga.

C. De las Juntas del Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 39

El Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER se reunirá ordinariamente de forma trimestral y extraordinariamente cada vez que el Presidente lo estime necesario.

ARTÍCULO 40

Todas las reuniones del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, se regularán por el orden del día que formularán de común acuerdo el Presidente, Secretario y Tesorero.

El Secretario citará a los integrantes con plena prueba de notificación, a través de los medios de comunicación que estime más adecuados a fin de asegurar su asistencia.

En el supuesto de que un integrante del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER no asista a las reuniones durante tres veces consecutivas o cinco en forma alterna, sin que medie debida justificación, será cesado automáticamente de sus funciones.

ARTÍCULO 41

El Presidente o quien lo supla reglamentariamente, presidirá las juntas del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER y será asistido por el Secretario quien dirigirá los debates.

Los asuntos se tratarán de conformidad con el orden del día, debiendo el Secretario formular el Acta en la que consten los acuerdos a los que se llegaron durante la reunión.

Las Resoluciones de carácter general, se circularán de inmediato a los Clubes, haciéndolas llegar por los medios idóneos a fin de que en ningún caso se pueda alegar ignorancia. El Secretario del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER responsabilizará al Director General del cumplimiento de esta disposición.

ARTÍCULO 42

El Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER funcionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes (la mitad más uno); los acuerdos y resoluciones se decidirán por mayoría de votos de los integrantes asistentes y en el caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad o quien lo sustituya en ese momento.

ARTÍCULO 43

El Secretario deberá recabar en las actas, la firma de los integrantes asistentes en la reunión inmediata posterior e integrará con aquellas el archivo correspondiente.

ARTÍCULO 44

El Tesorero presentará un informe actualizado de las Finanzas de la Liga en la Junta de Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, previo a la celebración de la Asamblea General Ordinaria.

D. De las funciones del Comité Ejecutivo

ARTÍCULO 45

Son funciones del Presidente:

- 45.1 Representar a la LIGA PREMIER ante Autoridades Federativas, Organismos Deportivos, Autoridades Gubernamentales y Sector Privado, sin interferir en las funciones que competen al Presidente de la FMF en estos aspectos; esta facultad de representación la puede delegar el Presidente en casos especiales, a algún integrante del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER. Asimismo, podrá celebrar y signar toda clase de contratos y/o convenios en representación de la LIGA PREMIER.
- 45.2 Presidir las reuniones de la Asamblea General de Clubes, Ordinaria y Extraordinaria, las del Comité Ejecutivo y Comisiones Auxiliares de la LIGA PREMIER.
- 45.3 Ocupar automáticamente el cargo que el Estatuto Social señala para la LIGA PREMIER, en su carácter de Representante de la misma ante el Comité Ejecutivo de la FMF.
- 45.4 Convocar a través de la Secretaría del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a las Juntas de Comité Ejecutivo a las que concurrirá con voz y voto, investido del voto de calidad para en caso de empate en las votaciones en ambos casos.
- 45.5 Vigilar que se ejecuten fielmente y con toda prontitud, las resoluciones que emita el Comité Ejecutivo de la FMF.
- 45.6 Autorizar y firmar en unión del Tesorero, los movimientos de fondos.

- 45.7 Autorizar y firmar en unión del Secretario, las Actas de Asamblea General de Clubes, Ordinaria y Extraordinaria, y Juntas del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 45.8 Presentar anualmente el Informe de Actividades Deportivas de la LIGA PREMIER.
- 45.9 En casos de urgencia, resolver de inmediato cualquier asunto que afecte a LIGA PREMIER, dando cuenta de sus determinaciones al Comité Ejecutivo de la Liga en la siguiente junta, siempre respetando los Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 46

Son funciones del Secretario:

- 46.1 Preparar y asistir a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, del Comité Ejecutivo y Comisiones Auxiliares de la LIGA PREMIER, formulando el orden del día y teniendo a disposición los antecedentes.
- 46.2 Participar en las deliberaciones y emitir su voto.
- 46.3 Formular las Actas de Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, Juntas del Comité Ejecutivo y reuniones de las Comisiones Auxiliares de la LIGA PREMIER, mismas que firmará al calce para dar fe de la misma.
- 46.4 Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea General de Clubes, Comité Ejecutivo y de las Reuniones de las Comisiones Auxiliares de la LIGA PREMIER.
- 46.5 Recibir, registrar, analizar y despachar la correspondencia, informando al Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER. En casos importantes, el Secretario reservará la correspondencia para conocimiento previo del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER y la resolución correspondiente.
- 46.6 Vigilar el proceso de registro de Jugadores y Cuerpo Técnico a través de la Dirección General de la LIGA PREMIER, a efecto de que se turne a la Dirección General de Afiliación y Registro de la FMF, para su debido trámite.
- 46.7 Formular las resoluciones de las protestas presentadas por los Clubes de acuerdo con el fallo emitido por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 46.8 Vigilar el buen manejo del archivo y documentación de la LIGA PREMIER a través de la Dirección General de dicha Liga.
- 46.9 Firmar en unión del Presidente, las credenciales y pases que otorgue la LIGA PREMIER.
- 46.10 En ausencia temporal del Presidente, asumir las funciones que este Reglamento le otorga al mismo.

ARTÍCULO 47

Son funciones del Tesorero:

- 47.1 Asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, Juntas de Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, así como a las reuniones de Comisiones Auxiliares.
- 47.2 Participar en las deliberaciones y emitir su voto.

- 47.3 Conservar bajo su más estricta responsabilidad los valores y efectivo propiedad de la LIGA PREMIER.
- 47.4 Recibir las cuotas, porcentajes, donativos y cualquier otra clase de ingresos para los que esté facultada la LIGA PREMIER a través del Departamento de Ingresos de la misma.
- 47.5 Vigilar el depósito de los fondos en la Institución Bancaria correspondiente, el cual debe efectuarse a más tardar dentro del siguiente día hábil a la fecha de su recepción.
- 47.6 Autorizar todos los Egresos en unión del Presidente, así como los movimientos de fondos de la LIGA PREMIER.
- 47.7 Supervisar la contabilidad, cuidando que la misma se lleve estrictamente al día.
- 47.8 Presentar a la Asamblea General Ordinaria de Clubes con previo conocimiento del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, los Presupuestos Anuales de Ingresos y Egresos así como los Balances y Estados Financieros correspondientes al ejercicio anterior.
- 47.9 En ausencia del Presidente y Secretario, asumir las funciones que este Reglamento otorga a los mencionados Directivos.

ARTÍCULO 48

Son funciones del Pro-Secretario:

- 48.1 Asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como a las Juntas de Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 48.2 Participar en las deliberaciones y emitir su voto.
- 48.3 Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea General de Clubes o por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 48.4 Suplir las ausencias del Secretario y colaborar con el desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 49

Son funciones del Pro-Tesorero:

- 49.1 Asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, así como a las Juntas de Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 49.2 Participar en las deliberaciones y emitir su voto.
- 49.3 Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea General de Clubes o por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 49.4 Suplir las ausencias del Tesorero y colaborar con el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 50

Son funciones del Vocal:

- 50.1 Asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias, así como a las Juntas de Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.

- 50.2 Participar en las deliberaciones y emitir su voto.
- 50.3 Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por la Asamblea General de Clubes o por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.

CAPITULO IV

A. Comisión de Honor y Justicia

ARTÍCULO 51

La Asamblea General Extraordinaria de Clubes de la LIGA PREMIER se constituirá en Comisión de Honor y Justicia, única y exclusivamente para aplicar las sanciones correspondientes a las faltas que cometan los Dueños, Presidentes, Vicepresidentes Representantes y Apoderados Legales, según la facultad que le confiere la fracción 19.2 de este Reglamento.

ARTÍCULO 52

Los actos o servicios que se presten al Fútbol Profesional procurando su beneficio en todos los órdenes de nuestro deporte, deberán ser recompensados por esta Comisión de Honor y Justicia estableciendo reconocimiento a título personal.

ARTÍCULO 53

Las sanciones que de acuerdo a este Reglamento aplique la Asamblea General Extraordinaria de Clubes, en el aspecto deportivo no serán infamantes, ni afectarán la actividad personal de los involucrados.

CAPITULO V

A. De la Dirección General

ARTÍCULO 54

El Director General será nombrado por el Presidente de la LIGA PREMIER.

El cargo del Director General deberá ser remunerado y tiene las siguientes funciones:

- 54.1 Atender los asuntos de la LIGA PREMIER de acuerdo con los lineamientos que fije su Comité Ejecutivo, coordinando sus actividades con el integrante del Comité correspondiente de dicha Liga, según la materia a que la gestión corresponda e informando de las mismas al Presidente.
- 54.2 Integrar la organización administrativa necesaria para el eficiente manejo, trámite y control de los asuntos de la LIGA PREMIER informando al Secretario del Comité Ejecutivo.
- 54.3 Programar y preparar la Asamblea General de Clubes, las juntas de Comité Ejecutivo y las reuniones de Zona de la LIGA PREMIER, bajo la supervisión del Secretario de su Comité Ejecutivo.
- 54.4 Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Clubes, juntas de Comité Ejecutivo y reuniones de Zona de la LIGA PREMIER, previamente aprobadas.
- 54.5 Supervisar y vigilar la documentación relativa al registro de Jugadores y Cuerpo Técnico y autorizarla de acuerdo a lo que señalan los Reglamentos correspondientes, informando al Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 54.6 Salvaguardar el archivo y documentación de la LIGA PREMIER.
- 54.7 Promover el Fútbol de la LIGA PREMIER.
- 54.8 Reunir todos los datos necesarios para la preparación del informe de actividades del ejercicio deportivo correspondiente.
- 54.9 Representar al Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER o en particular, a alguno de sus integrantes de acuerdo con la designación que le sea otorgada.
- 54.10 Recibir las consultas de los Clubes para someterlas a consideración y conocimiento del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER para su evaluación o resolución.
- 54.11 Tramitar cambios de fecha, horarios, estadios y todos los demás relativos para los diversos partidos conforme al Reglamento de Competencia, informando al Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 54.12 Revisar semanalmente los Informes Arbitrales de los partidos.
- 54.13 Asistir al Secretario del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER en la formulación de Resoluciones de las protestas presentadas por los Clubes de acuerdo con el fallo emitido por el propio Comité Ejecutivo.
- 54.14 Vigilar el cumplimiento de las labores del Personal Administrativo.

CAPITULO VI

A. De los Clubes

ARTÍCULO 55

Los Clubes y sus representantes de la LIGA PREMIER, deberán satisfacer los requisitos que se contengan en el Estatuto Social de la Federación y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 56

Para el cumplimiento de sus obligaciones deportivas y económicas, los Clubes deberán acreditar ante el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, estar legalmente constituidos y registrados en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción.

Los Clubes deberán notificar a la LIGA PREMIER, cualquier modificación al registro mencionado en el párrafo anterior.

Para pertenecer a la LIGA PREMIER y participar en sus competencias oficiales, se requiere observar lo dispuesto por los Reglamentos aplicables, expedidos por la Federación y por la propia Liga.

ARTÍCULO 57

En el caso de que se acuerde aumentar o disminuir el número de participantes en la LIGA PREMIER, su Comité Ejecutivo determinará el procedimiento a seguir, con observancia en el Estatuto Social de la FMF y Reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 58

Las competencias en que participen los Clubes de la LIGA PREMIER se registrarán por el Reglamento de Competencia aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Clubes de la propia Liga, por el Reglamento General de Competencia de la FMF y los Reglamentos de la Federación Internacional de Fútbol (FIFA).

ARTÍCULO 59

Los Clubes adoptarán la denominación que les sea conveniente, siempre y cuando no sea igual, similar o equivalente a la de cualquier otro Club previamente afiliado. La denominación estará al margen de toda tendencia comercial, política, religiosa o racial, que pueda estar en contra de la naturaleza deportiva.

Ningún Club podrá adoptar el nombre de otro que haya sido excluido o retirado de la Federación Mexicana de Fútbol Asociación A.C., hasta pasados cinco años. Si la exclusión del Club se motivó por falta de pago de sus obligaciones económicas, el interesado sólo podrá adoptar de inmediato la denominación del excluido, previo pago del adeudo pendiente.

ARTÍCULO 60

Son derechos de los Clubes de la LIGA PREMIER:

- 60.1 Concurrir a través de sus Representantes titulares o sus suplentes, según sea el caso, a la Asamblea General de Clubes y Reuniones de Zona.
- 60.2 Presentar ponencias, estudios y recomendaciones.
- 60.3 Deliberar y votar en los asuntos que se traten en la Asamblea General de Clubes y en su caso, en las Reuniones de Zona.
- 60.4 Conocer y en su caso, aprobar los balances, estados financieros y presupuestos de ingresos y egresos.
- 60.5 Recibir los beneficios que la Asamblea General de Clubes de la LIGA PREMIER acuerde y los que se deriven de su carácter de afiliado a la FMF.
- 60.6 Participar en las competencias oficiales o amistosas, organizadas por la LIGA PREMIER.
- 60.7 Participar en la elección de Presidente, Secretario y Tesorero del Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER; a excepción de los Clubes que con carácter de “Invitado” no tendrán derecho de voto para esta elección.
- 60.8 Recibir los premios o distinciones a que se hagan acreedores los Clubes y sus representantes.
- 60.9 Ascender, en su caso, a la División de ASCENSO MX.
- 60.10 Los demás que señale el Estatuto Social y Reglamentos de la FMF.

ARTÍCULO 61

Son obligaciones de los Clubes de la LIGA PREMIER

- 61.1 Asistir a la Asamblea General de Clubes y reuniones a las que sean convocados.
- 61.2 Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social de la FMF, así como los Reglamentos y disposiciones tanto de la FMF como los de la LIGA PREMIER.
- 61.3 Observar y acatar las leyes vigentes que regulen actividades relacionadas con el Fútbol Profesional.
- 61.4 Enterar oportunamente a la Tesorería de la LIGA PREMIER las participaciones, cuotas, cualquier aportación que apruebe la Asamblea General de Clubes y cualquier otro cargo que apruebe el Comité Ejecutivo de la Liga.

El Club que incumpla en el pago oportuno de dichas participaciones, deberá cubrir por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto, el equivalente a la tasa de Interés Interbancario de Equilibrio (TIIE) más 3 (tres) puntos porcentuales, o en su defecto, la que la sustituya; dichos intereses moratorios empezaran a correr a partir de la fecha en que se presente su incumplimiento, hasta su pago total.

- 61.5 Participar en las competencias oficiales o amistosas, organizadas por la LIGA PREMIER.

- 61.6 Proporcionar los jugadores que la Dirección General de Selecciones Nacionales de la FMF solicite, con el fin de integrar cualquiera de las categorías de Selecciones Nacionales.
- 61.7 Proporcionar a la FMF una copia certificada de su escritura constitutiva, cualquier modificación que sufra la misma o sus Estatutos vigentes, así como la documentación oficial en la que conste quienes integran sus órganos de gobierno.
- 61.8 A efecto de que se expida el Certificado de Afiliación respectivo, deberá cumplir con los requisitos del Reglamento de Afiliación Nombre y Sede de la FMF.
- 61.9 Cubrir los adeudos que tengan debidamente reconocidos en la LIGA PREMIER con Clubes, jugadores, cuerpo técnico o cualquier otro afiliado a la FMF.
- 61.10 Descender a la División inmediata inferior de conformidad con el Reglamento de Competencia vigente.
- 61.11 Cumplir en sus términos con las resoluciones que emitan las Comisiones Permanentes y Temporales de la FMF, FIFA y TAS.

CAPITULO VII

A. Ingresos

ARTÍCULO 62

La LIGA PREMIER atenderá a sus gastos, de manera enunciativa y no limitativa, de acuerdo a los siguientes Ingresos:

- 62.1 Cuota de Participación Anual para los Clubes, y en su caso cuota de inscripción y demás conceptos aprobados por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER.
- 62.2 Participación de los ingresos de la FMF, que estatutaria y reglamentariamente le correspondan o provengan de la LIGA PREMIER.
- 62.5 Patrocinios, donativos y subvenciones que le otorguen.
- 62.7 Cualquier otro ingreso autorizado por el Comité Ejecutivo de la FMF o por el de la LIGA PREMIER.

CAPITULO VIII

A. Torneos Oficiales

ARTÍCULO 63

Son torneos oficiales de la LIGA PREMIER, los que hubiesen sido aprobados por el Comité Ejecutivo de la propia Liga.

ARTÍCULO 64

El Club o los Clubes que tengan adeudos con otro Club o con cualquier otro afiliado a la FMF, debidamente registrados y reconocidos por la LIGA PREMIER o por la Comisión de Conciliación y Resolución de Controversias, no podrá iniciar el campeonato inmediato siguiente, hasta en tanto no cubran total y satisfactoriamente sus adeudos.

CAPITULO IX

A. Generalidades

ARTÍCULO 65

El Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER será el órgano facultado para resolver los casos no previstos en el presente Reglamento, así como los relacionados con su interpretación, ejecución y cumplimiento.

ARTÍCULO 66

El Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER es el único órgano capacitado para conocer, en primera instancia, de toda protesta o reclamación que hagan los Clubes y que se refieran a violaciones del Reglamento de Competencia de la Liga y al presente Reglamento.

ARTÍCULO 67

Este Reglamento Interno es aplicable a todos los Clubes que integran la LIGA PREMIER y por lo tanto, deberán observarse con el carácter obligatorio, todas y cada una de las disposiciones contenidas en el mismo. El Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER , es el órgano encargado de su difusión y aplicación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO

El presente Reglamento Interno fue aprobado por el Comité Ejecutivo de la LIGA PREMIER, el día 16 de diciembre de 2017, para entrar en vigor la misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO

Queda abrogado el Reglamento Interno de la Segunda División Profesional 2015, dejando sin efecto legal alguno a todas y cada una de las disposiciones contenidas en el mismo; y en su lugar, adquiere plena eficacia jurídica el Reglamento Interno LIGA PREMIER 2017, al igual que todos los preceptos legales contenidos en éste.